

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR INGRITH ESPERANZA GUERRA JIMENEZ

CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00315.

SECRETARÍA. Montería, 03 de marzo /2023. Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente contestación radicada por COLPENSIONES.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA**

Seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Antecede contestación radicada por Colpensiones, ante la notificación que hiciere el despacho en fecha 01 de diciembre de 2022; actuación que se surtió el 5 de diciembre 2022, tal como se avista de las constancias de envío.

Al examinarla, evidencia el despacho que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada, a través de apoderado judicial a quién se le reconocerá personería, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa-.

Finalmente, se fijará el día **viernes treinta y uno (31) de marzo de 2023 a las 09:00 de la mañana**, como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento.

Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA la demanda por parte COLPENSIONES, a través de apoderado judicial, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S, representado judicialmente por el doctor José David Morales Villa, como apoderada de COLPENSIONES, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa. Se consultaran por secretaria del despacho, los antecedentes disciplinarios del jurista.

TECERO: RECONOZCASE Y TENGASE a la doctora Lida Marcela Machado Petro, como apoderado judicial sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los fines indicados el memorial poder. Se consultaran por secretaria del despacho, los antecedentes disciplinarios del jurista.

CUARTO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, así como la de trámite y juzgamiento artículo 80 , el día **viernes treinta y uno (31) de marzo de 2023 a las 09:00 de la mañana.**

QUINTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

SEXTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la

audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

SÉPTIMO: Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ